

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

01 JUL 2020

ZOILA NAHIA MORATAFUR
FEDATARIO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 0173 -2020-GRA/GGR

Huaraz, 22 JUN 2020

VISTOS:

La carta n° 001-2020-HKZC/CO, informe técnico n° 01 – 2020-LAT/JS, informe n° 006-2020-GRA/GRI/SGSLO-GOAM, memorándum n° 174-2020-GRA/GRAJ, Informe n° 021-2020-GRA/GRI-SGEI-EVAL/AMRC, informe n° 617 – 2020 – GRA-GRI/SGEI, referente a la aprobación de reducción de la prestación n° 02, de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 86290 – SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE ACO – CARHUAZ – ANCASH”, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley n° 27680, en su Artículo 191, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Colegio Jesús suscribieron el contrato n° 013-2018-GRA, de fecha 18 de enero de 2018, para la ejecución de la obra en mención, por el monto contractual de S/ 5'460,988.02 (Cinco millones cuatrocientos sesenta mil novecientos ochenta y ocho con 02/100 soles);

Que, mediante carta n° 001-2020-HKZD/CO, de fecha de 10 de enero de 2020, el Ing. Héctor Kenedi Zavaleta Domínguez – responsable de la supervisión de obra, remite al Gerente Regional de Infraestructura el informe técnico n° 01 – 2020-LAT/JS elaborado por el Ing. Luis Ancajima Timana – Jefe de la supervisión conteniendo el expediente del deductivo n° 02, donde se propone la reducción de los metrados correspondiente a los componentes de la estructura de los módulos (04 mesas de laboratorio), y la loza deportiva, debido a la incongruencia en el detalle de diseño y el área disponible para su construcción, siendo las siguientes partidas a deducir según el siguiente cuadro que se muestra:

ITEM	DESCRIPCIÓN	METRADO A REDUCIR	UND.
01	ESTRUCTURAS		
01.02	MODULOS I – II – III – IV – V (DIRECCIÓN – SS.HH, AUDITORIO, SALA DE COMPUTO, 13 AULAS, BIBLIOTECA, LABORATORIO, SS.HH Y ESCALERAS		
01.020.10	MESA DE TRABAJO EN LABORATORIO		
01.02.04.10.01	CONCRETO f'c=175 kg/cm2 EN MEZA DE TRABAJO	-2.49	M3

0173

01.02.04.10.02	ENCOFRADO Y DESEMOFRADO PARA MEZA DE TRABAJO	-38.87	M2
01.02.04.10.03	ACERO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60 EN MESA DE TRABAJO	-459.63	kg

ITEM	DESCRIPCIÓN	METRADO A REDUCIR	UND.
01	ESTRUCTURAS		
01.04	CONSTRUCCIÓN DE LOSA MULTIDEPORTIVA		
01.04.01	OBRAS PRELIMINARES		
01.04.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO A MANO		
01.04.02.01	CORTE Y NIVELACIÓN DE TERRENO A MANO	72.70	M3
01.04.02.02	AFIRMADO DE 4" PARA LOSA MULTIDEPORTIVA	85.38	M2
01.04.02.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCECENTE C/MAQUINARIA DIST=15KM	42.12	M3
01.04.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
01.04.03.01	CONCRETO f'c=175 kg/cm2 EN LOSA MULTIDEPORTIVA	13.91	M3
01.04.03.03	ENCOFRADO Y DESEMOFRADO PARA LOSA MULTIDEPORTIVA	9.36	M2

Que, el presupuesto afectado por la reducción de prestación de obra de -S/ 17,153.07, cuyo detalle se muestra en el siguiente cuadro:

COSTO DIRECTO		S/ 12,092.62
UTILIDAD (10.233795%)		S/ 1,237.53
GASTOS GENERALES (10%)		S/ 1,209.26
SUB TOTAL		S/ 14,539.41
FACTOR DE RELACIÓN	0.9998	S/ 14,536.50
IMPUESTO (IGV 18%)		S/ 2,616.57
PRESUPUESTO TOTAL		S/ 17,153.07

Que, mediante el informe n° 006-2020-GRA/GRI/SGSLO-GOAM, de fecha 20 de enero de 2020, el Ing. Geiner Omar Arqueros Meza - coordinador de obra, remite su opinión técnica a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, recomendando aplicar el deductivo n° 02, por no existir adicionales de obra;

Que, mediante memorándum n° 174-2020-GRA/GRAJ de fecha 27 de febrero de 2020, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica considera jurídicamente viable la reducción de las prestaciones del contrato n° 013-2018-GRA, de fecha 18 de enero de 2018, de acuerdo con lo informado por la Gerencia Regional de Infraestructura, en el marco de lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, en esa misma línea mediante Informe n° 021-2020-GRA/GRI-SGEI-EVAL/AMRC de fecha 12 de marzo de 2020, de la Ing. Alejandra Milagros Real Campos - evaluador de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, y el informe n° 617 - 2020 - GRA-GRI/SGEI de fecha 12 de marzo de 2020, del Sub Gerente Estudios de Inversión, en su condición de área usuaria han sustentado la reducción de la prestación hasta por el monto de S/. 17,153,07 soles, con una incidencia de 0.314% del monto contractual, por la diferencia de metrados ejecutados en las mesas de laboratorio y la loza deportiva;

Que, al respecto, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley n° 30225 y modificado mediante Decreto Legislativo n° 1341, dispone que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato

ZOILA NAHUA MORRA TAFUR
FE DATA 10

original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, **puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje**;

Que, asimismo, los numerales 139.1 y 139.2 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n° 350-2015-EF, y modificado por Decreto Supremo n° 056-2017-EF, señalan que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarios para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesario (...) **Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original**";

Que, con Resolución Ejecutiva Regional n° 031-2020-GRA/GRI, se dispone, en el numeral 4) del artículo primero, delegar en la Gerencia General Regional la facultad de autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes y servicios y obras acorde a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo n° 1341, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n° 350-2015-EF, y modificado por Decreto Supremo n° 056-2017-EF; y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la reducción de la prestación n° 02, del contrato n° 013-2018-GRA, de fecha 18 de enero de 2018, suscrito por el Consorcio Colegio Jesús para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 86290 – SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE ACO – CARHUAZ – ANCASH, por el monto de S/ 17,153.07 (Diecisiete mil ciento cincuenta y tres con 07/100 soles), lo que equivale al 0.314%, del monto total del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. – COMUNICAR a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones reducción de la prestación del proyecto;

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución al Consorcio Colegio Jesús (Ejecutor de obra), en su domicilio legal en la Av. Separador Industrial n° 1855 Urb. Los Artesanos, Ate – Lima, al Supervisor de obra Ing. Héctor Kenedi Zavaleta Domínguez, en domicilio legal Urb. Las Gardenias Mz. H5 – Lt. 13, distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa - Ancash; a la Gerencia Regional de Infraestructura; a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; y a la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, conforme a las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley n° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Ing. Gina Ysela Galvez Saldana
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

01 JUL. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

